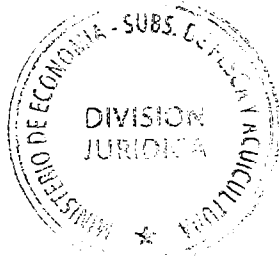


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 146-2020 MODIFICA RES EX. N° 1084-2020
CORPESCA S.A. A ARTESANALES II REGIÓN
ANCHOVETA XV-II REGIONES

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1084 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.



VALPARAÍSO, 17 NOV 2020

R. EX. N° 2458

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores de Arica, ASOARPES A.G., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2606-2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 146/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1084 y N° 1811, ambas de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1084 de 2020, modificada por N° 1811 de 2020, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **60.000 toneladas de anchoveta**.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores de Arica, ASOARPES A.G., inscritos en la señalada pesquería en la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2606-2020, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 20.000 toneladas la mencionada cesión y actualizar los antecedentes de RPA de dos embarcaciones artesanales.

Que la señalada organización ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1084 de 2020, modificada por N° 1811 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **60.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores de Arica, ASOARPES A.G., inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "60.000" por **"80.000"**.
- b) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	324.568,718	49.741	40.260 - 89.999
Traspaso	20.000,000	3.065	40.260 - 43.324
Final 2020	304.568,718		
Coef. traspasado	0,0306504		

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"12.261"**.
- d) Actualizar en su resuelvo 2° el RPA ahí señalado de la nave ARIES I por RPA N° 969068, de propiedad de don Yorse Ceballos Lay.
- e) Actualizar en su resuelvo 2° el RPA ahí señalado de la nave LOBO DE AFUERA V por RPA N° 969249, de propiedad de don Cesar Marambio Jiménez.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

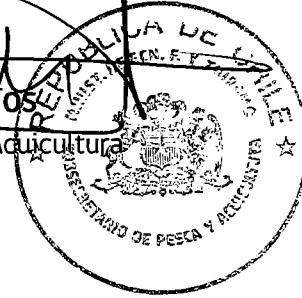
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, República de Chile. The text inside the stamp includes "REPUBLICA DE CHILE" and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA". There is a handwritten signature or mark over the stamp.